

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria (Corrección de Registro Civil de nacimiento) promovida por la señora Jennifer Liceth Quintero Trigos a través de apoderado judicial junto con los anexos enunciados en la misma para que se sirva proveer. Arauquita, septiembre 15 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), septiembre diecinueve (19) de dos

mil veintidós (2.022).

Radicado: 810654089001-2.022 – 00353 – 00

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA

Corresponde a este Despacho el diligenciamiento de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria (Corrección de Registro Civil de nacimiento), promovida por **Jennifer Liceth Quintero Trigos** a través de apoderado judicial, Doctor **Eduardo Morantes González**.

Encontrándose al Despacho para resolver sobre su admisión, se observa que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso,

Por lo que la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Arauquita, (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria (Corrección de Registro Civil de nacimiento), promovida por **Jennifer Liceth Quintero Trigos**, a través de apoderado Judicial.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda conforme a los procedimientos dispuesto en el Capítulo I, del Título Único, artículo 577, numeral 11 y 578 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1.970, en sus artículos 91 y 93.

TERCERO: Notifíquese la admisión de la demanda, conforme a las normas establecidas para este trámite procesal.

CUARTO: Líbrese oficio a la Notaria Unica del Circulo de Aguachica, (Cesar), para que haga las respectivas manifestaciones.

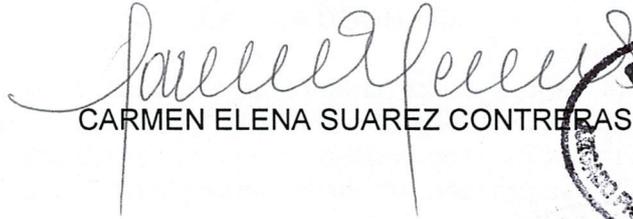
QUINTO: Líbrese oficio al Ministerio Público para lo de su competencia.

SEXTA: Téngase y reconózcase al Doctor **Eduardo Morantes González**, Identificado con c.c. Nro. 96.168.957 expedida en Arauquita (Arauca) y Tarjeta Profesional Nro.

201.505 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 20 de septiembre de 2.022 notifico por estado Nro. 056


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

